



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12123

Jueves 22 de Enero de 2015

Edición de 18 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López  
Ministro Secretario de Estado  
Departamento de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 08 - Designar Secretario de Seguridad y Justicia ..... 2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 1806 y 1807 ..... 2-3

Año 2015 - Dto. Nº 23 ..... 3

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete

Año 2015 - Res. Nº V-05 ..... 3

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2015 - Res. Nº III-01 ..... 3

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2015 - Res. Nº XXIV-01 ..... 3

Ministerio de la Familia y Promoción Social

Año 2014 - Res. Nº IV-193 y IV-194 ..... 3-4

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2014 - Res. Nº 74, 77, 78, 79, 334, 343, 371, 376, 380, 382, 384, 385, 386, 388,

398, 402, 403 y 404 ..... 4-10

Fiscalía de Estado

Año 2015 - Res. Nº VI-01 ..... 10

Secretaría de Medios e Información Pública

Año 2014 - Res. Nº VII-32 ..... 10

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Salud

Año 2014 - Res. Conj. Nº IV-196 y XXI-327 ..... 10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2015 - Disp. Nº 01 a 07 ..... 11-13

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 13-18

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

AÑO 2015

**PODER EJECUTIVO: Designar Secretario de Seguridad y Justicia.**

**Dto. Nº 08/15.**

Rawson, 12 de Enero de 2015.

VISTO:

Lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo N° 155 inciso 3° y en las leyes I N° 259 y I N° 546 (sin consolidar); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que conforme a la atribución referida y lo establecido en la Ley N° 546, procede dejar sin efecto la designación del General (R) de Brigada y Veterano de Guerra de Malvinas Oscar Mario MARTÍNEZ CONTI, en el cargo de Subsecretario de Planificación, Formación y Capacitación en Seguridad del antes Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que resulta adecuado y oportuno Designar como Secretario de Seguridad y Justicia, al General (R) de Brigada y Veterano de Guerra de Malvinas Oscar Mario MARTÍNEZ CONTI, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado la intervención correspondiente en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del General (R) de Brigada y Veterano de Guerra de Malvinas Oscar Mario MARTÍNEZ CONTI (M.I N° 13.031.556- Clase 1956), en el cargo Subsecretario de Planificación, Formación y Capacitación en Seguridad del antes Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al General (R) de Brigada y Veterano de Guerra de Malvinas Oscar Mario MARTÍNEZ CONTI (M.I N° 13.031.556- Clase 1956), como Secretario de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 9: Secretaría de Seguridad y Justicia, SAF 9: Secretaría de Seguridad y Justicia, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia. Ejercicio 2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete. Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI

OSCAR RUBÉN CURRILÉN

## DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2014

**Dto. Nº 1806**

**22-12-14**

Artículo 1°.- Autorizar a la Jefatura de Policía de la Provincia a contratar en forma directa a partir del 15 de Abril de 2014, el inmueble ubicado en Rivadavia N° 1345 de la ciudad de Esquel, con la Señora NASIF Adriana María DNI N° 10.795.494 y el Señor GONZÁLEZ Hugo Fernando DNI N° 8.406.943, por el término de dos (2) años, fijando la suma de la presente contratación en Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) mensuales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 95° Apartado c) Inciso 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.014 - Jurisdicción 9 - Saf 21 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Finalidad 2 - Función 210: \$ 170.000,00.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00) para el Ejercicio Financiero 2015 y de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) para el Ejercicio Financiero 2016.-

**Dto. Nº 1807**

**22-12-14**

Artículo 1°.- Autorizar a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a contratar en forma directa a partir del 01 de Octubre de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2016, el inmueble ubicado en calle Neuquén N° 947 de la ciudad de Puerto Madryn, con la Señora Nancy Viviana RADONICH, DNI N° 18.267.322, CUIT N° 27-18267322-1, designada Administradora Judicial Definitiva en los autos caratulados: «RADONICH, Domingo Lucas s/Sucesión Ab Intestato, por un importe mensual de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con Cua-

renta Centavos (\$ 17.575,45), para los primeros doce (12) meses y de Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 25.484,40) para los doce (12) meses restantes de la contratación, por el término de veinticuatro meses (24) meses de locación, en concordancia con lo previsto en el artículo 95° - Apartado c) Inciso 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la contratación autorizada por el artículo anterior, se registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.014 - Jurisdicción 9 - Saf 21 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Finalidad 2 - Función 210: \$ 52.726,35.-

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$ 234.632,25) para el Ejercicio Financiero 2015 y de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (229.359,60) para el Ejercicio Financiero 2016.-

#### AÑO 2015

#### **Dto. N° 23** **15-01-15**

Artículo 1º.- Aprobar el Acta N° 01/14 elaborada por la Comisión de Aplicación de la Ley I N° 505, Decreto N° 302/14, correspondiente a la agente Malaque BUJER (DNI 3.694.209), la que corre adjunta a fojas 15 1/152 del Expediente N° 31S6-ME-09.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

#### **Res. N° V-05** **14-01-15**

Artículo 1º.- Autorizar a prestar funciones en la Honorable Legislatura Provincial, a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la agente Marianela Eugenia MARTINI (MI N° 29.585.097 – clase 1982) quien cumple funciones administrativas – Planta Transitoria – Ley I N° 341, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Honorable Legislatura deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

#### **Res. N° III-01** **12-01-15**

Artículo 1º.- Dejar a cargo a la agente JULIO, María Alejandra (M.I. N° 21.712.295- Clase 1970) cargo Jefe de Departamento Contabilidad y Presupuesto - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Clase XII - Planta Permanente – Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente de la Dirección General de Administración, a cargo del Área de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda del citado Convenio Colectivo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria; ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 12 de enero de 2015 y hasta el reintegro de su titular.-

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejos de fondos, conforme lo establecido en el Capítulo XI Artículo 36º - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### **Res. XXIV N° 01** **14-01-15**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- Acéptase la renuncia interpuesta por el Licenciado Gustavo Yamil ALEUY (M.I. N° 25.138.431 - Clase 1974), a partir del día 09 de diciembre de 2014, como Secretario Privado del Señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, designación que fuera otorgada mediante Decreto N° 507/14, de fecha 03 de mayo del 2014.-

Artículo 3º.- El agente Gustavo Yamil ALEUY continuará desempeñándose en el cargo Licenciado en Turismo «A» - Código 4-106 II - Agrupamiento Personal Profesional Clase II de la Planta Temporaria dependiente de la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

### MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

#### **Res. N° IV-193** **30-12-14**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2014, la renuncia interpuesta por la agente Laurentina Amelia SOLIS SOLIS (M.I. N° 18.710.331 - Clase 1951), al Cargo Asistente Gerontológico - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación

Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, se abonará a la agente Laurentina Amelia SOLIS SOLIS (M.I. N° 18.710.331 Clase 1951), treinta y cinco (35) días de licencia anual por vacaciones correspondientes al año 2013 y veintinueve (29) días proporcional período 2014, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 – Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 16 Atención a la Tercera Edad – Actividad 1 – Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad.-

**Res. N° IV-194 30-12-14**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2014, la renuncia interpuesta por el agente Oscar Raúl GEOFFROY (M.I. N° 23.065.123 - Clase 1973), al Cargo Peón – Categoría 4-B - Agrupamiento Personal Servicios Generales de la Ley I N° 114, dependiente del Centro de Acción Familiar «Ruca Cumelén» de la ciudad de Rawson, Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII N° 32.-

---

**CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**Res. N° 74 07-10-14**

Artículo 1°.- APROBAR la donación de CIEN (100) árboles a la Municipalidad de Río Mayo, Provincia del Chubut, representada por su Intendente Pablo Gabriel SALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 17.783.392, para forestar la plaza principal y otros espacios públicos de la misma localidad.-

**Res. N° 77 06-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la donación de CINCUENTA (50) plantines de la especie ciprés macro carpa a Jardines Maternales Barriales Municipales, Escuela N° 2403, Sector Estación, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en la persona de su Directora señora Beatriz Cristina MILLAQUEO, Documento Nacional de Identidad N° 16.317.397, con domicilio en Barrio Estación, calle Humphrey s/n, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, con la finalidad de colaborar en el reacondicionamiento del espacio público de la institución en el marco de los festejos por los VEINTICINCO (25) años, del Jardín Maternal N° 2403.-

Artículo 2°.- Encuadrar el presente trámite en el Artículo 23° inciso c) de la Ley N° 1276 que aprobara el Estatuto de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) y que fuera restablecido por la Ley I- N° 451.-

**Res. N° 78 06-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la adjudicación de la Licitación Pública N° 001/2014 CCH cuyo objeto es la «CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y COLECTORAS PARA EL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA (CAM) LA HOYA», a José Walter PARADA, C.U.I.T. N° 20-14848215-3, con domicilio en la calle Repetur N° 899 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.929.939,59).-

Artículo 2°.- Encuádrese el presente trámite en la Ley I - N° 11 (Antes Ley 533), reglamentada por los Decretos N° 42/80 y 458/14. Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 24 - Actividad 001 - IPP 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2014, quedando lo restante, proyectado para el ejercicio 2015.-

**Res. N° 79 06-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la adjudicación de la Licitación Pública N° 002/2014 CCH a PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67034174-3, con domicilio en la calle Alvear N° 1448 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Encuádrese el presente trámite en la Ley I - N° 11 (Antes Ley 533), reglamentada por los Decretos N° 42/80 y 458/14.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 24 - Actividad 001 - IPP 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 3.58 y 6.05 - Ejercicio 2014, quedando lo restante, proyectado para el ejercicio 2015.-

**Res. N° 334 20-10-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un aporte no reintegrable a la Comunidad de Fofó Cahuel, Provincia del Chubut, en la persona de su Presidente señor Mario MARTÍN, Documento Nacional de Identidad N° 14.203.900, con domicilio Paraje Costa de Ñorquinco, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 20.532), para ser utilizado en la sistematización de suelos con destino a la ampliación de la superficie cultivada bajo riego productores de la zona de Gualjaina, en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción Hortícola en la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al pago del aporte no reintegrable a la Comunidad Fofó Cahuel.-

Artículo 3°.- El señor Mario MARTÍN (Documento Nacional de Identidad N° 14.203.900) en carácter de Presidente de la Comunidad, el señor Pedro ARREGUI (Documento Nacional de Identidad N° 7.814.818) en su carácter de Tesorero, y la señora Susana RAYEL (Do-

cumento Nacional de Identidad N° 22.679.940) en su carácter de Secretaria, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 4°.- La Comunidad deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del pago o transferencia de fondos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo N° 408/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) dentro de un plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 23 - Actividad 01- IPP 517 - Fuente de financiamiento 5.53 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 038/13-CCH que establece el régimen para las asignaciones, utilización y rendición de APORTES NO REINTEGRABLES (subsídios), en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción Hortícola en la Provincia del Chubut que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT).-

#### **Res. N° 343**

**24-10-14**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la venta del lote «a» consistente en UN (1) automotor marca PEUGEOT, modelo 306, año 1999, dominio BYV 664 por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100.-), el lote «b» consistente en UN (1) automotor marca VOLKSWAGEN, modelo BORA 1.8 Turbo, año 2009, dominio IIG 150 por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 92.500.-), y el lote «d» consistente en UN (1) automotor marca PEUGEOT, modelo 504, año 1999, dominio CZR026 por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-), en el marco de la Subasta Pública N° 002/14 CCH, al señor Christian Martín JONES, Documento Nacional de Identidad N° 25.819.273, nacido el día 18 de octubre del año 1977, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio en la calle Rosales N° 124 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, CUIT N° 20-25819273-8.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE la venta del lote «f» consistente en UN (1) automotor marca RENAULT, modelo MEGANE AUTHENTIQU 1.6, tipo SEDAN, año 2005, dominio EUH246, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 35.100.-), en el marco de la Subasta Pública N° 002/14 CCH, al señor Marcelo FRAYSSE, Documento Nacional de Identidad N° 21.790.345, nacido el día 14 de abril 1971, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio en la calle Comahue N° 1235 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, C.U.I.T. N° 23-21790345-9.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable a realizar los trámites administrativos necesarios a fin de transferirle los bienes cuya compra

se aprueba por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución a sus adquirentes.-

Artículo N° 4.- DEJESE sin efecto la venta de los lotes «c» y «e», por incumplimiento del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta Pública N° 002/14 CCH.-

#### **Res. N° 371**

**14-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA CHACAY MAMIL LIMITADA, para la compra de fertilizantes y semillas destinados a la siembra de DIEZ (10) hectáreas y CINCO (5) centiáreas, en la persona de su Presidente Froilán Carlos ANCALIFE, Documento Nacional de Identidad N° 14.785.125, con domicilio en la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750.-) para la compra de semillas y fertilizantes, destinados a la siembra de DIEZ (10) hectáreas y CINCO (5) centiáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGROPECUARIA CHACAY MAMIL LIMITADA.-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Froilán Carlos ANCALIFE, Documento Nacional de Identidad N° 14.785.125 en carácter de Presidente, el señor Rubén VILLARROEL, Documento Nacional de Identidad N° 22.388.336 en carácter de Secretario y la señora Julia del Carmen JARAMILLO, Documento Nacional de Identidad N° 25.724.811, de la COOPERATIVA AGROPECUARIA CHACAY MAMIL LIMITADA serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 376**

**18-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGROPECUARIA VA-

LLE DE LAS NORIAS LIMITADA en la persona de su Presidente señor Gustavo Andrés QUESADA, Documento Nacional de Identidad N° 27.138.174, con domicilio en Chacra N° 376 de la localidad de 28 de Julio, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500.-) para la compra de semillas y fertilizantes, destinados a la siembra de SESENTA Y CINCO (65) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGROPECUARIA VALLE DE LAS NORIAS LIMITADA.-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Gustavo Andrés QUESADA, Documento Nacional de Identidad N° 27.138.174 en su carácter de Presidente, Yanina Andrea MILLATRUS, Documento Nacional de Identidad N° 23.998.520 en carácter de Secretaria y el señor Ubaldo Daniel REES, Documento Nacional de Identidad N° 28.560.146, en su carácter de Tesorero de la COOPERATIVA AGROPECUARIA VALLE DE LAS NORIAS LIMITADA, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 380**

**21-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA TAMBERA NUEVA COLEGA LIMITADA en la persona de su Presidente señor Errol Keny HUGHES, Documento Nacional de Identidad N° 16.460.843, con domicilio en Mitre Norte N° 831 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500.-) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para la siembra de VEINTIUNA (21) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a

la COOPERATIVA TAMBERA NUEVA COLEGA LIMITADA.-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Errol Keny HUGHES, Documento Nacional de Identidad N° 16.460.843 en carácter de Presidente, el señor Abelardo Seferino PILQUIMAN, Documento Nacional de Identidad N° 21.541.176 en carácter de Secretario y el señor Jorge Osvaldo THOMAS, Documento Nacional de Identidad N° 14.878.757 en carácter de Tesorero de la COOPERATIVA TAMBERA NUEVA COLEGA LIMITADA serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14.CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 382**

**21-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN LOS ANDES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ALAPA), destinados a la compra de fertilizantes y semillas para la siembra de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) hectáreas, en la persona de su Presidente Néstor Horacio SAN ROMAN, Documento Nacional de Identidad N°

18.218.659, con domicilio legal en la localidad de Trevelin Provincia del Chubut, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 220.500.-), destinados a la compra de semillas y fertilizantes para la siembra de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN LOS ANDES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ALAPA).-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Néstor Horacio SAN ROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 18.218.659 en carácter de Presidente, el señor Aldo SANGIOVANNI, Do-

cumento Nacional de Identidad N° 12.623.077 en carácter de Secretario y el señor Esteban GUITART ARRIOLA, Documento Nacional de Identidad N° 26.944.673, en carácter de Tesorero de la ASOCIACIÓN LOS ANDES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ALAPA) serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 384** **27-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la COMUNIDAD MAPUCHE NAPAL, destinados a la compra de fertilizantes y semillas para la siembra de VEINTIOCHO (28) hectáreas, en la persona de su Lonko Celso Amado NAPAL, Documento Nacional de Identidad N° 17.926.776, con domicilio en Paraje Costa de Ñorquinco Norte, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), destinados a la compra de semillas y fertilizantes para la siembra de VEINTIOCHO (28) hectáreas en el marco del PROGRAMA MAS Y MEJOR FORRAJE.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la COMUNIDAD MAPUCHE NAPAL.-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Celso Amado NAPAL, Documento Nacional de Identidad N° 17.926.776 en carácter de Lonko de la Comunidad, será el responsable de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 517 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 385** **27-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES «LOS PIONEROS» en la persona de su Presidente señor Juan Carlos BARRIOS, Documento Nacional de Identidad N° 14.470.003, con domicilio legal en la localidad Atilio Viglione, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para la siembra de CUARENTA (40) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES «LOS PIONEROS».-

Artículo 3°.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Juan Carlos BARRIOS, Documento Nacional de Identidad N° 14.470.003 en su carácter de Presidente, la señora Ana Cristina HERMANN, Documento Nacional de Identidad N° 13.400.991 en carácter de Secretaria y el señor Oscar Antonio AMUINAHUEL, Documento Nacional de Identidad N° 13.746.850, en su carácter de Tesorero de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES «LOS PIONEROS», serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 386** **27-11-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES DE COSTA DE GUALJAINA en la persona de su Presi-

dente señor Leonardo Javier ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 21.517.965, con domicilio en la localidad de Gualjaina, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para a la siembra de VEINTINUEVE (29) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES DE COSTA DE GUALJAINA.-

Artículo 3°.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Leonardo Javier ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 21.517.965 en su carácter de Presidente, el señor Nicolás Victoriano HUENCHUMAN, Documento Nacional de Identidad N° 32.889.957 en carácter de Secretario y el señor Raúl HERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.514.802, en su carácter de Tesorero de la ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES DE COSTA DE GUALJAINA, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

### **Res. N° 388**

**01-12-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN GUALJAINA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (A.GUAL.PA) en la persona de su Presidente señor Juan MONTOYA, Documento Nacional de Identidad N° 17.129.564, con domicilio en la localidad de Gualjaina, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para la siembra de TREINTA Y TRES (33) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a

la ASOCIACIÓN GUALJAINA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (A.GUAL.PA).-

Artículo 30°.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Juan MONTOYA, Documento Nacional de Identidad N° 17.129.564 en su carácter de Presidente, la señora Gladys Esther GAJARDO, Documento Nacional de Identidad N° 12.363.564 en su carácter de Secretaria y la señora Ana Lía BOLETTI, Documento Nacional de Identidad N° 11.168.610 en su carácter de Tesorera de la ASOCIACIÓN GUALJAINA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (A.GUAL.PA), serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

### **Res. N° 398**

**11-12-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable por un monto de PESOS SETENTA Y CINCOMIL (\$ 75.000.-) a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, CARNICERA, FORESTAL CUENCA SUPERIOR RÍO CHUBUT y GUALJAINA LIMITADA para la compra de fertilizantes y semillas destinados a la siembra de CINCUENTA (50) hectáreas en la persona de su Presidente señor Néstor Daniel CASTILLO, Documento Nacional de Identidad N° 22.868.955, con domicilio en Lote 19,6 y 18 Colonia Mixta de Gualjaina, Provincia del Chubut, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de [a Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, CARNICERA, FORESTAL CUENCA SUPERIOR RÍO CHUBUT y GUALJAINA LIMITADA.-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Néstor Daniel CASTILLO, Documento Nacional de Identidad N° 22.868.955 en carácter de Presidente, el señor Roberto Taufik BESTENE,



Documento Nacional de Identidad N° 13.814.977 en carácter de Secretario y el señor Leonardo Agustín JONES, Documento Nacional de Identidad N° 28.236.147 en carácter de Tesorero, de la COOPERATIVA AGROPECUARIA, CARNICERA, FORESTAL CUENCA SUPERIOR RIO CHUBUT y GUALJAINA LIMITADA, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

#### **Res. N° 402**

**16-12-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la Comunidad Mapuche MOTOCO CÁRDENAS-CAYÚN, representada por su Werken la señora Angélica Liliana CÁRDENAS, Documento Nacional de Identidad N° 18.042.216, con domicilio en Lote 4, Fracción A s/n, Margen Oeste, Río Azul de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 94.260), destinado a la adquisición de materiales para apotreramiento, materiales de mejora de agua e instalaciones comunitarias, en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción Hortícola en la Provincia del Chubut,

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al pago del Aporte No Reintegrable a la Comunidad Mapuche MOTOCO CÁRDENAS-CAYÚN.-

Artículo 3°.- La señora Angélica Liliana CÁRDENAS, Documento Nacional de Identidad N° 18.042.216, en carácter de Werken de la Comunidad y el señor Fernando CÁRDENAS, Documento Nacional de Identidad N° 7.317.406, en carácter de Lonko de la Comunidad, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 4°.- La Comunidad deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del pago o transferencia de fondos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo N° 408/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la

Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) dentro de un plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 23-Actividad 01- IPP 517 - Fuente de financiamiento 5.53 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 038/13-CCH que establece el régimen para las asignaciones, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables, en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción

#### **Res. N° 403**

**17-12-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGRÍCOLA «COOPALFA DE 28 DE JULIO LIMITADA», en la persona de su Presidente señor Mauricio Demián GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.363.110, con domicilio en Chacra N° 365 BIS de la localidad de 28 de Julio, Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 64.500.-) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para la siembra de CUARENTA Y TRES (43) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la COOPERATIVA AGRÍCOLA «COOPALFA DE 28 DE JULIO LIMITADA».-

Artículo 3°.- La Cooperativa deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- El señor Mauricio Demián GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.363.110 en carácter de Presidente, el señor Carlos Omar ZAMARREÑO, Documento Nacional de Identidad N° 22.934.786 en carácter de Secretario y el señor Gustavo Blas GAMAZO, Documento Nacional de Identidad N° 20.238.820, en carácter de Tesorero, de la COOPERATIVA AGRÍCOLA «COOPALFA DE 28 DE JULIO LIMITADA» serán los responsables la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 - IPP 518 - Financiamiento 2.11 -Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de

Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS y MEJOR FORRAJE.-

**Res. N° 404** **17-12-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA AMISTAD en la persona de su Presidente señora Mirta Argentina CALDERÓN, Documento Nacional de Identidad N° 22.868.752, con domicilio en Paraje La Cancha, de la localidad de Gualjaina, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 61.500) destinados a la compra de semillas y fertilizantes, para la siembra de CUARENTA y UNA (41) hectáreas, en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del Aporte No Reintegrable a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA AMISTAD.-

Artículo 3°.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4°.- La señora Mirta Argentina CALDERÓN, Documento Nacional de Identidad N° 22.868.752 en su carácter de Presidente, la señora Yolanda Noemí VARGAS, Documento Nacional de Identidad N° 22.091.149 en carácter de Secretaria y el señor Juan Ceferino PAINENAO, Documento Nacional de Identidad N° 25.724.930 en carácter de Tesorero de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA AMISTAD, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 16 - Actividad 04 – IPP 518- Financiamiento 2.11 - Ejercicio 2014.-

Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 069/14-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de Aportes No Reintegrables que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) en el marco del PROGRAMA MÁS Y MEJOR FORRAJE.-

---

**FISCALÍA DE ESTADO**

**Res. N° VI-01** **19-01-15**

Artículo 1°.- Reconocer a la Abogada Mariela STANGE (DNI N° 31.332.734 – Clase 1984) cargo Abogado "A" – Código 4-001 – Clase I, de la Planta Temporaria de Fiscalía de Estado, un total de sesenta (60) horas

extraordinaria realizadas durante el mes de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 5 – Fiscalía de Estado – SAF 5 FE – Programa 16 – Defensa de los Intereses Estatales – Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.

---

**SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA**

**Res. N° VII-32** **30-12-14**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de septiembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Luciano Martín SHEFFIELD (M.I. N° 21.661.414 -Clase 1970), al cargo Técnico Especialista de Efectos Visuales - Grupo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Canal 7 de la Subsecretaría de Medios e Información Pública - Secretaría de Medios e Información Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo, se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, treinta (30) días de licencia, pendientes de usufructo, correspondientes al año 2013 y veintitrés (23) días parte proporcional, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - S.A.F 25- Secretaría de Medios e Información Pública - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

---

**RESOLUCION CONJUNTA**

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD**

**Res. Conj. N° IV-196 – XXI-327** **30-12-14**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por el agente BUNGE, Mauricio Augusto (Clase 1972 - M.I. N° 22.900.097) cargo Chofer, - Categoría 4 - A - con 40 horas semanales de labor - Ley I N° 114 - Planta Permanente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el Hospital Subzonal El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud a partir del 14 de Junio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. Nº 01 13-01-15

Artículo 1º.- REEMPADRÓNESE con el Nº 040 del "Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental" para las categorías "Consultoría Ambiental" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)" al Ingeniero Agrónomo Arnoldo Esteban DÍAZ, D.N.I. Nº 13.931.082, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 963, de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- RENUÉVESE la inscripción para la categoría: "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)" al Ingeniero Agrónomo Arnoldo Esteban DÍAZ, D.N.I. Nº 13.931.082, teniendo un plazo de UN (1) año a partir de su renovación para cumplimentar con los requisitos contemplados en el Decreto 39/2013, bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º.- El Ingeniero Agrónomo Arnoldo Esteban DÍAZ, D.N.I. Nº 13.931.082, deberá mantenerse actualizado y capacitarse periódicamente en temas ambientales, cumplimentado los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º y 16º del Decreto 39/2013 bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 4º.- El Ingeniero Agrónomo Arnoldo Esteban DÍAZ, D.N.I. Nº 13.931.082, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

#### Disp. Nº 02 15-01-15

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Estudios para la caracterización ambiental del ex complejo fabril Pichiñan – Provincia del Chubut", presentado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) – PROYECTO DE RESTITUCIÓN AMBIENTAL DE LA MINERÍA DEL URANIO (PRAMU)", en su carácter de responsable legal y técnico de las obras del proyecto, ubicado en el departamento de Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- PROHÍBASE la realización de perforaciones, sondeos o ensayos sobre las pilas de lixiviación, de manera de no producir alteración mecánica de ningún tipo en las mismas, dado que se consideran estables y estancas.-

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 4º.- La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la tareas a desarrollarse.

Artículo 5º.- La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) deberá presentar, una vez finalizadas las tareas, un informe en el cual se plasme la información recabada y los datos técnicos generados. Asimismo deberá proporcionar la información de los freáticos construidos y la llave de los mismos, a fin de que la Autoridad de Aplicación pueda realizar los monitoreos pertinentes.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

#### Disp. Nº 03 16-01-15

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción con el Nº 37 del "Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental" en las categorías: "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)" a la Licenciada en Geología María Claudia CANO, D.N.I. Nº 14.655.951, con domicilio legal en calle Avenida Roca Nº 822, 3º A, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción, la Licenciada en Geología María Claudia CANO, D.N.I. Nº 14.655.951, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º y 16º del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Antes de los DOS (2) años presentar un currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

b) Deberá mantenerse actualizada en la temática ambiental a través de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo cada DOS (2) años.

c) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La Licenciada en Geología María Claudia CANO, D.N.I. Nº 14.655.951, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

#### Disp. Nº 04 16-01-15

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción para la categoría: "Consultoría Ambiental" con el Nº 096 en el "Registro Provincial de

Prestadores de Consultoría Ambiental” a la empresa ECOTÉCNICA AMÉRICA LATINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71026791-6) con domicilio legal en calle Paraguay N° 792, 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oficina técnico comercial declarada en la Provincia del Chubut en calle Comodoro Py N° 349 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° y a los efectos de extender el plazo de la inscripción, la empresa ECOTÉCNICA AMÉRICA LATINA S.A. y el grupo de trabajo detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Antes de los DOS (2) años presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc.
- b) Antes de los DOS (2) años presentar para cada uno de los profesionales integrantes: curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.
- c) Deberá mantenerse actualizada en la temática ambiental a través de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años.
- d) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La empresa ECOTÉCNICA AMÉRICA LATINA S.A., deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

#### ANEXO I: “PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO”

Categoría “Consultoría Ambiental”

- 1- Bióloga: MADOERY, Laura Alicia, D.N.I. N° 12.998.827, en calidad de Responsable Técnico.-
- 2- Licenciado en Ciencias Biológicas: CAVANNA, Luis Alberto, D.N.I. N° 12.659.097.-
- 3- Licenciada en Ciencias Biológicas: CAPUTO, María Graciela, D.N.I. N° 12.548.930.-
- 4- Licenciada en Geografía: RAIMONDO, Ana María, D.N.I. N° 13.655.514.-
- 5- Ingeniera Ambiental: MACEIRA, María Paz, D.N.I. N° 26.577.066.-

#### Disp. N° 05

16-01-15

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 283 del “Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental” en la categoría: “Consultoría Ambiental” al Ingeniero Químico Juan Eduardo ESQUIAGA, DNI N° 24.785.785, con domicilio legal en calle Zelarrayan N° 655 de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires y con domicilio declarado en calle Florentino Ameghino N° 89 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, el Ingeniero Químico Juan Eduardo ESQUIAGA, DNI N° 24.785.785, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Antes de los DOS (2) años presentar un curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.
- b) Deberá mantenerse actualizado en la temática ambiental a través de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo cada DOS (2) años.
- c) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- El Ingeniero Químico Juan Eduardo ESQUIAGA, DNI N° 24.785.785, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

#### Disp. N° 06

16-01-15

Artículo 1°.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 080 del “Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental” en la categoría: “Consultoría Ambiental” al Ingeniero Civil Mariano Ricardo LAPETINA, D.N.I. N° 22.229.519, con domicilio legal en calle Campichuelo N° 182 PB, Caballito, Ciudad de Buenos Aires y domicilio declarado en calle Paraná N° 203 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.-

Artículo 2°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción, el Ingeniero Civil Mariano Ricardo LAPETINA, D.N.I. N° 22.229.519, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Antes de los DOS (2) años presentar un curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cur-

sos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

b) Deberá mantenerse actualizado en la temática ambiental a través de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo cada DOS (2) años.

c) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- El Ingeniero Civil Mariano Ricardo LAPETINA, D.N.I. Nº 22.229.519, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

**Disp. Nº 07 16-01-15**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción para las categorías: "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría) y REEMPADRÓNESE con el Nº 079 en el "Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental" a la empresa VECTOR ARGENTINA S.A.(C.U.I.T. 30-68929842-3) con domicilio legal calle Besares Nº 941, Piso PB, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y oficina técnico comercial declarada en la calle Fray Luis Beltrán Nº 1870 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, teniendo el plazo de UN (1) año a partir de su renovación para cumplimentar los requisitos contemplados en el Decreto Nº 39/2013.-

Artículo 2º.- Los profesionales que conforman el grupo de trabajo se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición. Los profesionales integrantes deberán mantenerse actualizados y capacitarse periódicamente en temas ambientales, cumplimentando junto con la empresa los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º y 16º del Decreto 39/2013, bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º.- La empresa VECTOR ARGENTINA S.A. deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

**ANEXO I: "PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO"**

Categorías:  
 "Consultoría Ambiental",  
 "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)",

"Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)";

1. Licenciado en Ciencias Geológicas Carlos Héctor MONJO, DNI Nº 11.486.929, en calidad de Responsable Técnico.-
2. Biólogo Juan Martín DE LA RETA, DNI Nº 20.291.750.-
3. Ingeniero Químico José Nicolás COHEN, DNI Nº 24.486.123.-
4. Licenciada en Ciencias Biológicas Cristina Mabel CEVASCO, DNI Nº 16.707.948.-
5. Licenciada en Sociología María Micaela AMOROS, DNI Nº 29.385.123.-

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCOS LAUTARO MONTENEGRO GASS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
 Secretario

I: 22-01-15 V: 26-01-15

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA EUGENIA CASANOVAS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
 Secretario

I: 22-01-15 V: 26-01-15

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circuns-

cripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. ANTOUN, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos: "FILET, NESTOR JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 291/14, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. NESTOR JAVIER FILET, mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento (Chubut), 12 de Diciembre de 2014.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 21-01-15 V: 23-01-15.

---

**MARBAR SRL**

**GERENCIA – CESION DE CUOTAS –  
REFORMULACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comuníquese el cambio de Gerencia y Cesión de Cuotas de la firma MARBAR S.R.L.- INSTRUMENTACION: Escritura número 926 de fecha 21 de Octubre de 2014, folio 2.695.- Escritura número 927 de fecha 21 de Octubre de 2014, folio 2.697.- Escritura número 971 de fecha 05 de Noviembre de 2014, folio 2.885 todas pasadas por ante la Escribana Titular del Registro 48 del Chubut, E. Patricia VLK.- ADJUDICACION: el socio Miguel Ángel FARRONI, argentino, de estado civil divorciado, nacido el 31 de Octubre de 1955, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad número 12.189.914, CUIT N° 20-12189914-1, domiciliado en Calle Gobernador Gallina N° 1106 de ésta ciudad, queda adjudicado con 8.000 cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- La señora Marina Esther BARLET, argentina, de estado civil divorciada, nacida el 12 de Agosto de 1963, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad número 16.363.475, CUIT N° 27-16363475-4, domiciliada en Scalabrini Ortiz número 1.453 Piso 9° Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda adjudicada con 6.000 cuotas sociales de Pesos Diez (\$10,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- TRANSCRIPCION DE AUTOS: "/// Comodoro Rivadavia, Noviembre 15 de 2013.- VISTOS: Estos autos "BARLET, Marina Esther y FARRONI Miguel Ángel s/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expte N° 370/2013, que tramitan ante este Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única, RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1°) Decretar el divorcio vincular de los Sres. Marina Esther BARLET, DNI 16.363.475 y Miguel Ángel FARRONI, D.N.I. 12.189.914 con los alcances del art. 217 del Código Civil.- 2°) Declarar disuelta la sociedad conyugal al día 12 del mes de Junio de 2103, día de la presentación conjunta (art. 1306 del C.C.); 3°) .. 6°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado Daniela Verónica ROBERT.- JUEZ.- Sentencia inscripta ante la Oficina del Registro Civil del Estado

Civil y Capacidad de las Personas de Río Gallegos, el 11 de Abril de 2014.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTE: Miguel Ángel FARRONI.- CESIONARIOS: Gino Luciano FARRONI, argentino, de estado civil soltero, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 35.171.965, CUIL 20-35171965-7, nacido el 01 de Junio de 1990, domiciliado en calle Gallo Número 955 Piso 19 Departamento 2, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Lucas Miguel FARRONI, argentino, de estado soltero, Comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 33.574.879, CUIL 20-33574879-5, nacido el 02 de Abril de 1988, domiciliado en calle Gobernador Gallina N° 1.106 de esta ciudad, ambos hijos de Miguel Ángel FARRONI y de Marina Esther BARLET.-

REFOMULACION CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL: "CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una.- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.- Suscripción del capital: La socia Marina Esther BARLET la cantidad de Seis Mil (6.000) cuotas sociales; el socio Daniel Isauro FARRONI la cantidad de Seis Mil (6.000) cuotas sociales; el socio Miguel Ángel FARRONI la cantidad de Siete Mil (7.000) cuotas sociales; el socio Gino Luciano FARRONI la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales y el socio Lucas Miguel FARRONI la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales todas de valor nominal Pesos Cien (100) y derecho a un voto cada una.-" GERENCIA: Los señores Miguel Ángel Farroni, Marina Esther Barlet, y Daniel Isauro Farroni en forma indistinta de ellos.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 22-01-15

---

**EDICTO  
DON VALLOIRE S.R.L.  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

En Acta de Reunión de Socios N° 2 del día 2 de Diciembre de 2014, los socios reunidos por unanimidad, aprueban la modificación y ampliación del Objeto Social. En lo sucesivo la cláusula TERCERA quedará redactada de la siguiente manera: "... "TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o asociada a terceros, en el territorio provincial, nacional o en el extranjero, la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de construcción, obras civiles, obras de ingeniería y de arquitectura, de carácter público o privado, obras viales de apertura, mejoras y

pavimentación de calles y rutas, canalización, purificación y potabilización de agua, obras de electrificación, de instalaciones de protección contra incendio; demoliciones, trabajos de albañilería, instalaciones de gas, agua, sanitarias, cloacales, alcantarillados, desagües pluviales, instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales, industriales y/o grandes superficies, instalaciones de tratamiento de efluentes, telefónicas, fibra óptica y de aire acondicionado central e individual. Nivelación de terrenos y movimiento de suelos. Podrá presentarse en Licitaciones y/o concursos de Precios y/o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de cualquier otra índole. Ejecución, montaje, mantenimiento, supervisión, ampliaciones, reparaciones, modificaciones y ensamblado de estructuras metálicas, de hormigón y premoldeadas. Corte y plegado de chapas, construcción de silos, elevadores de cereales y oleaginosas, galpones, techos, tinglados y portones; aberturas de PVC, hierro, aluminio, acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra no metálica y/o metálica. Construcción de inmuebles rurales y urbanos. Realizar refacciones, remodelaciones, reparaciones, herrería, pintura, montajes industriales, tareas de mampostería de elevación, revoques, pisos, revestimientos, encadenados, cimientos, llenado de columnas de hormigón, tareas de nivelación y capa aisladora. Adquisición, compraventa, venta, locación, exportación, importación, reparación de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas, materiales y materias primas utilizadas para la prestación de servicios y afines con la construcción. Prestación de servicios de limpieza y saneamiento de ambientes edilicios, desinfección, control de plagas, limpieza de tanques, retiros y colocación de alambrados y tranqueras, reacondicionamiento de alambrados existentes, mantenimiento, tratamiento y desmalezado de espacios verdes y limpieza de terrenos.- B) EXPLOTACIÓN MINERA: Desarrollar actividades de explotación, extracción de áridos, ripio, arenas, lajas, y demás minerales autorizados con maquinaria propia o contratada, traslado de materiales a diferentes puntos de la República Argentina y al exterior, podrá también explotar canteras, realizar cateos, deslindes, mensuras, trabajos de clasificación de distintos áridos, moliendas, destapes de canteras, particularmente la compra, almacenamiento, venta, distribución, consignación, exportación e importación de áridos y sus productos derivados. Queda establecido que todas las actividades relacionadas con la minería deberán observar el cumplimiento del Código de Minería de la Nación, Código de Procedimientos Mineros y todo aquello previsto por las leyes mineras, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales.- C) INDUSTRIALES: fabricación, industrialización, elaboración, producción y comercialización de productos y subproductos, en talleres propios o de terceros, derivados de metales ferrosos y no ferrosos y de canteras de arena, canto rodado, arcilla, yeso, calcáreos y similares. Fabricación de ladrillos cerámicos, ladrillos macizos, refracta-

rios y baldosas.- D) INMOBILIARIAS: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, urbanización, loteo, intermediación y administración de bienes inmuebles, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al Régimen de Pre-horizontalidad.- E) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y productos elaborados, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones internacionales, nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales. Quedando facultada consecuentemente para adquirir en propiedad o alquiler, los vehículos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. F) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutihortícolas, olivícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas; servicios de laboreo agrícola, siembra a porcentaje o por arrendamiento, plantación, cosecha y comercialización de lo producido. Servicio de fertilización, pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre; poda, raleo, atado, cuidados culturales, trasplante, tutorado y apuntalado. Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de riego.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social..."

Quedando plenamente vigentes los artículos no modificados por ésta Reunión de Socios – Unánime.

"Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut".

Dra. MARLENE DEL RÍO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 22-01-15

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES:  
OBYSERV S.A.  
COMODORO RIVADAVIA-CHUBUT

VISTO: El Expediente N°1141/2014-DGR, caratulado "OBYSERV S.A."S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART 35°- CODIGO FISCAL VIGENTE-C.U.I.T. N° 30-71093141-7 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente OBYSERV S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-385445-2, con C.U.I.T 30-71093141-7, Liquidación Impositiva N° L000222/2014-AUF notificada con fecha 25/08/2014, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10/13 a 06/14, calcula-

da al 15/08/2014 y asciende a \$49.980,56 (pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 56/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones anticipos 10/13 a 06/14, por un monto de impuesto de \$ 46.713,32 (pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 32/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1.- Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente OBYSERV S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 907-385445-2, con C.U.I.T 30-71093141-7, con domicilio en PROVIDENCIA N° 1542 de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVARSE. FIRMADO. Cdr. Néstor E. Castro-Director de Fiscalización –Dirección General de Rentas-DISPOSICION N° 173/2014-D.F..

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 16-01-15 V: 22-01-15.

**TAMIC SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA  
COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA**

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2015, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, 2° B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de las razones de la convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.
- 3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2014.
- 4°) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.
- 5°) Consideración de los resultados del ejercicio y

su destino. Remuneración al directorio, aún en exceso del límite legal y del síndico.

6°) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes.

Los accionistas deberán dar cumplimiento a las exigencias legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea.

FANCISCO MARÍA BONOMI  
Presidente

I: 21-01-15 V: 27-01-15.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**Dirección de Despacho  
Departamento Registro y Verificaciones**

Rawson, Chubut 07 de Enero de 2015.-

“El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a Willams Gladis Doreen (MI 10.702.689), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 669/14, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - Inciso 3)”.

ELBA LASTRE  
Dpto. Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

VISTO  
El Expediente N° 3165-ME-06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, a los fines de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias, a raíz de los hechos presuntamente acaecidos en el Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 805 de la Localidad de Trelew;

Que sustanciado el Sumario Administrativo, con fecha 08 de Mayo de 2014 la Dirección de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno – Ministerio de Coordinación de Gabinete, emite Dictamen N° 21-DS-14 recomendando declarar extinguida la acción disciplinaria conforme lo establecido en el Artículo 269° de la Ley I N° 18, Artículo 51° de la Ley I N° 74 y Artículo 50° inciso c) I y II de su Decreto Reglamentario N° 1330/81;

Que la Dirección de Sumarios en apretada síntesis fundamenta lo dispuesto en que el hecho objeto de la imputación administrativa que diera origen a la investigación sumaria, ocurrió en fecha 23 de Marzo de 2006, por lo que la acción disciplinaria del Estado se encontraría prescripta, máxime que en las presentes actuaciones no surge la existencia del perjuicio fiscal para el



Estado, por lo que no correspondería dar curso a las presentes actuaciones, recomendando al efecto declarar extinguida la acción disciplinaria;

Que considerando que la facultad sancionatoria del Estado, en cuanto a que los hechos que dieron origen a la investigación sumarial ordenada se encuentra prescripta, correspondería concluir el sumario administrativo iniciado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria con respecto a los agentes que podrían verse involucrados con relación a los hechos investigados en las presentes actuaciones, archivando al efecto las mismas;

Que en razón de lo expuesto, debe declararse la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, conforme lo normado por el Artículo 61° inciso b) de la Ley I - N° 74;

Que en el caso particular traído a examen, no surge perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha intervenido en el presente acto;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACION  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 451 de fecha 26 de Octubre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en la presente causa, conforme lo normado por el artículo 61° inciso b) de la Ley I - N° 74 por aplicación supletoria.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Junta de Clasificación Docente de Educación, Centro Provincial de Información Educativa y Cumplido ARCHIVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

Gladys Beatriz HARRIS  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en Rivadavia y Asturias de la ciudad de Comodoro Rivadavia, comunica a la población en general el listado de Pre-adjudicatarios del B° «25 en Planta Baja» - Código 1937 - Empresa C.D. CONSTRUCCIONES S.R.L.», construido en la localidad de RIO SENGUER. Ellos son:

### TITULARES

1	TORRES AZUCENA NOEMI	30.350.787
2	LIEMPICHUN PAOLA NOELIA	29.217.606
3	ESANDI VERONICA JAQUELINA	29.217.610
4	CAYECUL SILVIA EDIT	25.975.374
5	ROMERO MARIA BELEN	32.590.853
6	MESA SANDRA GABRIELA	26.155.674
7	CARE NESTOR DANIEL	28.015.854
8	QUISLER ALEJANDRA BEATRIZ	31.839.673
9	LARENA LAURA LETICIA	24.401.953
10	CURIN GLADIZ MIRIAM	27.433.439
11	PICHUNCHEO MARIA NANCI	31.755.576
12	PEILA FERNANDA ANAHI	31.755.593
13	JARA CARLOS DELFIN	27.403.532
14	GONZALEZ NOEMI ELIZABETH	28.503.658
15	MARTINEZ CRISTIAN JAVIER	30.350.790
16	MARTINEZ PATRICIA BEATRIZ	32.590.872
17	MARTINEZ EDITH GABRIELA	27.433.423
18	CAÑUMIL NATALIA SOLEDAD	34.765.582
19	CALFU MARCIA YANINA	33.281.394
20	OPAZO CLAUDINA	28.015.861
21	PAINEMAL YANINA FABIOLA	32.590.891
22	ZARATE MARIELA ANITA	23.499.002
23	ZARATE YAMILLE JULIETA	33.467.658
24	MIRANDA ELCIRA MABEL	31.243.068
25	NARAMBUENA NATALIA SOLEDAD	34.726.892

### SUPLENTE

1	OLEA SANDRA DEL CARMEN	23.056.454
2	FRANCO ESTER ELENA	16.366.821
3	MARTINEZ JOSE DARIO	27.525.929
4	VALENCIA ANDREA VANESA	27.433.449
5	AGUIRRE NOELIA LORIANA	32.590.868

El presente listado se encuentra sujeto a impugnaciones que pudieran surgir, las cuales se recepcionarán en Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación del IPVyDU, ubicada en Rivadavia y Asturias de la ciudad de Comodoro Rivadavia, únicamente en forma escrita y fundamentada, con firma, N° de DNI, Domicilio y teléfono de quién/es las realicen, en un plazo de Tres (3) días a partir de la publicación del presente listado.

Consultas en Sitio WEB: [www.ipvydu.gov.ar/](http://www.ipvydu.gov.ar/)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**LEY DE EMERGENCIA DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**Obras Financiadas con Recursos  
del Tesoro Provincial**

**CONTRACION DIRECTA N° 27/14**

RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA Y ALUMBRADO  
PUBLICO EN BOULEVARD LOS HALCONES DE LA LO-  
CALIDAD DE EPUYEN

Inversión: \$ 4.247.213,09

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley I N° 515  
– Ley de Emergencia de Prestación de Servicios Públi-  
cos Esenciales, el Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano, comunica que se ha contratado con

la Empresa PORTICO S.A. la obra "RED DE DISTRIBU-  
CIÓN ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN  
BOULEVARD LOS HALCONES DE LA LOCALIDAD DE  
EPUYEN" en la suma de \$ 4.247.213,09.

I: 21-01-15 V: 27-01-15.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015**

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA COM.  
RIVADAVIA, C.A.B.A. y TREVELIN I.S.S.yS.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHO-  
CIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.890.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO  
OFICIAL DETERMINADO POR RENGLÓN

CONSULTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:  
CASA CENTRAL ISSYS - RIVADAVIA 430 - RAWSON  
TELEFONO 280-4482453 AL 55 INTERNO 332  
departamentocompras@issys.gov.ar

ACTO DE APERTURA: 03 DE FEBRERO DE 2015 A  
LAS 11 HS.

LUGAR DE APERTURA: CASA CENTRAL -  
RIVADAVIA 430- RAWSON- CHUBUT

I: 22-01-15 V: 28-01-15.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del  
presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.